

X SESION DE LA SOCIEDAD DE BIOLOGIA CRIMINAL: CRIMINOLOGIA DE LOS DELITOS DE TRAFICO

Durante los días 2 a 4 de octubre del corriente año ha tenido lugar, en Tubinga, la X sesión de la Sociedad de Biología criminal, dedicada al estudio de la criminología de los delitos de tráfico.

La Sociedad de Biología criminal, destinada a la investigación de la personalidad del delincuente y a fomentar la consideración de esa personalidad en la administración de la justicia penal, fué fundada en 1927 en Viena. Antes de estallar la guerra mundial se celebraron las sesiones de 1927, 1928, 1930, 1933 y 1937, apareciendo las conferencias allí desarrolladas en los cinco tomos de las «Mitteilungen der Kriminalbiologischen Gesellschaft» (Graz, 1928-1932).

A los seis años de la postguerra reanudó sus tareas la Sociedad de Biología criminal, celebrando una sesión cada dos años, dedicada a los problemas criminológicos de un interés más actual: «El menor a la luz de la biología criminal (Munich, 1951); «Enjuiciamiento y tratamiento de los delincuentes sexuales, problema de la imputabilidad, problema de la imprudencia» (Munich, 1953); «El problema del tipo, la cuestión de la combinación de las causas del delito» (Graz, 1954); «La criminalidad temprana, enjuiciamiento y lucha, cuadros de la personalidad de menores delincuentes» (Friburgo en Br., 1957).

El objeto de estudio de la reciente sesión de Tubinga se desarrolló bajo la presidencia de Hirschmann, Würtenberger, Kretschmer, Bellavic y Husa, en las ponencias siguientes: «La capacidad de concentración del hombre y sus límites en la conducta del tráfico de carreteras» (Prof. Dr. Mierke, Kiel); «La inspección médica de conductores de vehículos de motor en Suiza (Prof. Dr. Schwarz, Zurich); «Aspectos caracteriológicos en la inspección de los conductores» (Dr. Lewerenz, Hamburgo); «El delincuente de tráfico como tipo criminal» (Dr. Göppinger, Stuttgart); «Accidentes de tránsito y edad» (Priv. Doz. Dr. Langen, Tubinga); «En torno a la psicología del sujeto autor del accidente» (Dr. Klaus Mayer, Tubinga); «Fuga, reacción de sobresalto y pánico» (Prof. Dr. Hirschmann, Tubinga); «En torno a la tipología de los accidentes de tránsito» (abogado fiscal Dr. Lehmann, Friburgo); «Neurosis y accidente de tránsito» (Prof. Dr. Hiltmann, Friburgo); «En torno al Derecho penal de tráfico en España» (Córdoba, Barcelona); «Problemas de la imprudencia en los accidentes de tránsito» (Prof. Dr. Baumann, Tubinga).

Interesante resulta el apreciar la evolución en la labor científica de la Sociedad de Biología criminal. Esta Sociedad se fundó en 1927 con el

fin de promover la *observación biológica* del delincuente en el ámbito de la investigación científica y con el de orientar y extender tal consideración del infractor en la administración de la justicia penal (art. 1.º de los Estatutos).

Las actuales jornadas, tanto por el método de trabajo desarrollado (véanse ya los estudios de R. Grassberger, *Das Problem der Kombination der Verbrechensursachen*, y de H. Eberhardt: *Jugendstraftaten unter dem Gesichtspunkt der Kombination der Verbrechensursachen*, en «Kriminalologische Gegenwartsfragen», Stuttgart, 1955), como por la naturaleza de alguna de las ponencias («Accidentes de tráfico y edad», de Priv. Doz. Dr. Langen; «En torno a la tipología de los accidentes de tránsito», del abogado fiscal Dr. Lehmann), muestran la tendencia a dar una mayor entrada, junto a la investigación biológica, al estudio del delito como *fenómeno social*. Manifestación externa de esa evolución es el deseo expresado en la reunión de los miembros de la «Sociedad de Biología criminal» de sustituir la denominación actual por la de «Sociedad de Criminología».

Asistieron a las jornadas, entre otros, los profesores H. Mayer, H. Weber, W. Gallas, E. Kern, A. Mergen y gran número de magistrados, abogados fiscales, abogados en ejercicio y funcionarios de policía. La activa participación de los concurrentes al Congreso en las discusiones posteriores a las ponencias, mostró el interés de los temas tratados y la íntima relación entre teoría y práctica que explica, en buena parte, el alto nivel de la ciencia penal alemana.

En la reunión de los miembros de la Sociedad de Biología criminal, que tuvo lugar tras la celebración de las sesiones de estudio, se trató de las cuestiones referentes a la creación de Cátedras de Criminología en las Facultades de Derecho y del cambio de denominación de la Sociedad, dándose cuenta de la creación, en la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona, de la sección española de la Sociedad de Biología criminal.

La Sociedad de Biología criminal, siempre atenta a una estrecha relación internacional en el estudio de las cuestiones criminológicas, ha promovido la creación en la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona de la sección española de la Sociedad. De desear es un estrecho y fructífero trabajo conjunto en el ámbito de los estudios criminológicos.

RESEÑA DE LA APERTURA DE CURSO DE LA ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA DE BARCELONA, QUE APARECIO EN LA «VANGUARDIA ESPAÑOLA», EL MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1959

EN EL AULA MAGNA

En el Aula Magna de la Universidad se celebró ayer el acto de apertura de curso de la Escuela de Criminología que, en representación del rector, presidió el decano de la Facultad de Derecho, don José María Font

Ríus, acompañado de don Elpidio Lozano, presidente de la Audiencia Territorial; el fiscal señor Cáliz, don Octavio Pérez-Vitoria, director de la Escuela de Criminología; don José Luzón, presidente de la Audiencia Provincial; don Lorenzo Penalva, presidente de la Sala Primera de lo Civil; don Gabriel García Marco, juez decano; comisario señor Paz, en representación del jefe superior de Policía; don Angel de Santiago, director de la Prisión celular; don Martirián Llosas, presidente del Tribunal Tutelar de Menores; inspector señor Tubau. Asistieron, además, los profesores de la Escuela, doctores Sales Vázquez, Sarró, Olesa, Córdoba, Folch Camarasa y el señor Martín Sobrino.

PALABRAS DEL PROFESOR PÉREZ-VITORIA

Abrió el acto el director de la Escuela, profesor Pérez-Vitoria, destacando que con el actual se iniciaba el tercer año de vida de la misma, extendiéndose en el examen de la labor realizada y poniendo de relieve que en el curso anterior 44 alumnos habían obtenido el Título de diplomados en Criminología en uno de sus grados.

Puso de relieve la finalidad didáctica y de investigación de la Institución, así como su preocupación por los problemas que afectan a la política criminal tan necesariamente influida por los avances criminológicos, siendo necesario promover algunas reformas fundamentales en el ordenamiento punitivo y en la Administración de Justicia, tales como la especialización del juez penal, la intervención de peritos psiquiatras en todo caso de delincuencia para el examen del delincuente, la creación de instituciones adecuadas para el tratamiento del estado peligroso predelictual y la ordenación de un sistema de profilaxis del delito de amplio ámbito, ya que cada vez se hace más evidente que la pena pedida represiva no llena todas las necesidades urgentes de la defensa social.

Seguidamente el doctor Pérez-Vitoria destacó la importancia que en el campo criminológico tienen las denominadas personalidades psicopáticas o desviaciones de la personalidad que constituyen una de las canchales de donde surge la actividad delictiva, destacando que la noción de las mismas no es tan sólo psicopatología, sino que tiene una vertencia de carácter sociológico. Durante el curso anterior en la Escuela fué un tema desarrollado ampliamente y su interés precisamente justifica la presencia en este acto del profesor Alberca Lorente, catedrático de Psiquiatría de la Universidad de Valencia, que ha sido especialmente invitado no tan sólo por su personalidad científica, de todos conocida, sino porque ha tenido ocasión en su larga actuación de perito forense de enfrentarse con dichas personalidades, y su criterio ante el problema oscuro e intrincado de su repercusión en la imputabilidad ha de ayudarnos eficazmente a la comprensión de este punto, uno de los claves que tiene planteado la Criminología y el Derecho penal.

CONFERENCIA DEL DOCTOR ALBERCA

Tras la referencia sucinta a unas cuantas historias de psicópatas sobre que centrar el tema adelanta que las psicopatías se caracterizan por un rasgo negativo—la ausencia de signos de una psicosis auténtica en actividad—y otro positivo—la existencia de un primer plano destacado de trastornos del carácter y la conducta—, iniciados precozmente como expresión de la disposición y marcando inalterablemente el rumbo de una vida.

Persona y personalidad no son equivalentes: por persona se entiende la estructura total psicofísica; personalidad—como principio que llena de sentido a la persona—comprende las impulsiones, tendencias, sentimientos, con exclusión de lo corporal, por un lado; de la inteligencia, por otro. En cierto modo, la personalidad se identifica con el temperamento. Y, aunque situada a otro nivel, establece contacto con las funciones que moran—teóricamente—en la capa alta: la inteligencia, la voluntad, la conciencia. Los valores espirituales—el sentimiento del deber y la responsabilidad, la formación de un ideal, la conciencia moral—arrancan de la personalidad y mantienen con ésta una relación más estricta—Scheler, Binswanger, Freud, Frankl—, lo que justifica que puedan darse alteraciones profundas de la estructura moral sin llegar a afectar a la inteligencia.

Una personalidad tenemos todos. Para hablar de psicopatía es preciso hacer una primera reducción: es preciso que la personalidad sea normal, por lo pronto en el sentido de algo extraordinario, fuera de serie. Pero hay personalidades «fuera de serie» que no son psicópatas. Los psicópatas son personalidades anormales «que por su anormalidad sufren o hacen sufrir a la sociedad», según la bien conocida definición de Kirchner. Y eso de una manera continua, en circunstancias excepcionales, como en las banales de la vida diaria.

Discute brevemente la aplicación del concepto de comprensión para la interpretación de las psicopatías y concluye que—contra lo que suele decirse—el psicópata no es medio-normal o medio-loco, y la psicopatía no es algo situado entre la salud y la enfermedad, sino «otra cosa» con sus propios problemas y vicisitudes.

Pasa revista a otras concepciones y a las clasificaciones de las personalidades psicopáticas, y se detiene especialmente en el estudio de los «psicópatas desalmados»—sin alma, sin sentimiento—, afirmando la subversión ellos—desde la personalidad—de los valores morales, esté o no afecta la inteligencia. Sobre algunos ejemplos recuerda la frase de Scholz: «El anestésico moral conoce perfectamente las leyes morales; las ve, pero no las siente, y por eso tampoco subordina a ellas su conducta.»

La psicopatía se refiere esencialmente a la disposición; es, por lo común, congénita. Pero cada vez más hay que contar con cuadros por el estilo, de psicopatías adquiridas por motivos somáticos—encefalitis, traumas, etc.—que ofrecen cuadros distintos, según ocurran temprana o tardíamente. Y al considerar la psicopatía como un desarrollo, en juego los motivos disposicionales y adquiridos, recuerda el problema de los psicopa-

tías en los alcohólicos y subraya la significación de una serie de factores ambientales que forman patológicamente la personalidad del niño, sobre los cuales es de presumir que podamos actuar con eficacia. «La Psiquiatría —dice— ha hecho aquí un giro impresionante; lo familiar no cuenta ya sólo como disposición o herencia, sino también como ambiente; por lo demás, disposición y ambiente en concurrencia juegan parecidamente en los psicópatas y en los delincuentes habituales que por eso tiene una amplia zona de contacto; pero hay muchos delincuentes que no son psicópatas, y muchos psicópatas que sufren ellos, pero no delinquen.»

En cuanto a la valoración penal de las psicopatías repasa los diversos criterios en nuestra Legislación y en las extranjeras. Frente a psicopatías leves o sin conexión con el delito que no exculpan, casos medios y, sobre todo, graves, que cuentan como atenuante o eximente. La tendencia a considerar los casos graves como eximente está muy justificada porque la exención comporta en todas partes medidas de seguridad y tratamiento que duran tanto como la psicopatía, incluso toda la vida si el psicópata no se corrige. No hay medida exacta para la gravedad de la psicopatía, pero importará menos quedarse con la pena si de todos modos las medidas de seguridad y tratamiento entran en juego. En cuanto a la pena de muerte, recuerda las frases de Kindberg: «Cuanto más grave es el delito, tantas menos probabilidades hay de que el sujeto sea normal», y de Hurwitz, al comentar el artículo 17 del Código danés: «Si, a pesar de todo, hay repugnancia a aplicar tales penas, sobre todo la pena capital a psicópatas graves y otras personas comprendidas en el artículo 17... es porque se considera que tales individuos no son responsables de sus actos.»

A los psicópatas graves la pena ni les modifica ni les intimida. Alguien ha dicho que si la pena se rebaja en función de su peligrosidad, todo delincuente querrá ser psicópata. Pero, aparte de que no baste querer para serlo, como les va bien es ahora, cumpliendo penas cortas para volver a delinquir en cuanto salen. Lo único que suele intimidarles es la condena indeterminada. Y cuando se les interne hasta que su peligrosidad se apague y no salgan si no cede... es seguro que muy pocos querrán ser psicópatas.

Reconoce las dificultades con que, con la Ley en la mano, tropiezan los jueces; señala las medidas a adoptar para realizar el tratamiento de las psicopatías y la profilaxia del delito; aboga por la creación de instituciones adecuadas que no deben ni recordar los viejos reformatorios —un problema que tiene ya entre manos el Patronato de Asistencia Psiquiátrica—. Y termina recordando que despotricamos todos los días contra el imperio de racionalismo y seguimos enfocando nuestros problemas sólo desde el ángulo de la razón, como si no contaran las demás calidades anímicas y el conjunto. Hay que luchar en favor de la profilaxia del delito, por ellos mismos—aunque es de presumir que nuestras indicaciones no les resulten muy gratas—, pero también por nosotros. Y no sólo porque podamos ser objeto de delito a manos de un psicópata y aun sujetos de delito por su incitación extemporánea, como porque al-

guna vez a uno le inquieta si cada uno de nosotros no somos menos artífices de nuestros éxitos de lo que pensamos, y los demás menos responsables de lo que juzgamos de sus desventuras.

Los dos oradores escucharon prolongados aplausos.

* * *

Ha quedado abierto el curso correspondiente al año escolar en la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona que, desde su creación por Orden Ministerial de 21 de enero de 1955, dirige el profesor titular de Derecho penal de aquella Facultad, doctor Octavio Pérez-Vitoria. Se han organizado, además del Curso ordinario de Capacitación, otros complementarios monográficos, con arreglo al cuadro siguiente:

Curso de capacitación:

- Criminología, por el profesor Pérez-Vitoria, director de la Escuela.
- Medicina legal, por el profesor Miguel Sales Vázquez.
- Psiquiatría forense, por el profesor Ramón Sarró Burbano.
- Derecho penal, por el profesor Olesa Muñido.
- Criminalística, por don José Martín Sobrino.

Cursillos complementarios:

- Investigación criminal, por el doctor Blas Aznar.
- Criminología infantil, por el doctor Folch Camarasa.
- Derecho penal y Criminología de los accidentes de tráfico por el doctor Córdoba Roda.

RADICAL REFORMA DEL DERECHO PENAL EN LA URSS

Se anuncia que el Soviet Supremo de la URSS ha promulgado en 25 de diciembre de 1958 una especie de Ley de Bases o «Fundamentos de Derecho penal» con arreglo a los cuales y con carácter federal han de confeccionarse los nuevos Códigos penales de los estados soviéticos. No se trata, pues, como al principio se creyó, de un Código federal unitario, aunque sí de un núcleo legislativo común, en cierto modo constitucional, en que todos han de acordarse. El alcance de la reforma parece ser grande, derogando los principios que se tenían por genuinos del Derecho penal soviético y que informaron los Códigos rusos de 1921 y 1926, notablemente el de la analogía. Se retorna, siquiera sea formalmente, al sistema occidental de legalidad estricta de delitos y penas.

Asimismo se abandona la nomenclatura «positivista», volviéndose a hablar de «penas», «delito» y aun de «culpabilidad» y sentido retributivo de la pena como función primordial de la misma. No conociendo hasta ahora más que extractos de tan importante Ley, baste lo dicho para información de los lectores, procurándoles mayores precisiones cuando nos sea procurado el texto íntegro.

TRIBUNALES PARA NIÑOS EN EL VIET NAM

Según información de la «Revue Internationale de Politique Criminelle», de la ONU (núm. 14, abril 1959), la República del Viet Nam ha promulgado, en 20 de febrero de 1958, una ley creando la jurisdicción especial para menores.

IX CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Durante el mes de octubre ha tenido lugar en Copenhague el IX Curso de la Sociedad Internacional de Criminología, que continuó los coloquios mantenidos en Roma en abril de 1958. Versó el actual Congreso sobre el tratamiento de criminología clínica (sujetos psico-patológicos) en Dinamarca.

STEPHAN GLASER EN MADRID

Nuevamente ha sido huésped de la capital de España el profesor de Lieja, Stephan Glaser, quien, en ocasión de un cursillo de la Escuela de Funcionarios Internacionales, ha pronunciado sendas conferencias sobre temas de Derecho penal en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y en la Facultad de Derecho.

JORNADAS FRANCO-BELGAS-LUXEMBURGUESAS DE CIENCIA PENAL

La sexta de estas Jornadas se celebró en París los días 7 y 8 de septiembre de 1958 bajo la presidencia de M. Patín. Fueron tema de ellas: «Las infracciones involuntarias y las partes civiles» y «La represión de las infracciones involuntarias» sobre ponencias presentada por Jacques Hamelin y Jacques-Bernard-Herzog.